



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00149

Asunto: No tiene en cuenta aviso y requiere

Se incorporan al Expediente Digital los avisos que la parte demandante remitió ante los codemandados, no obstante, el Juzgado advierte que no serán tenidos en cuenta, ya que ellos apenas se remitieron el pasado **24 de mayo del presente año**, mientras que estos constituyeron apoderado judicial, inclusive, desde el pasado **18 de mayo de este año**.

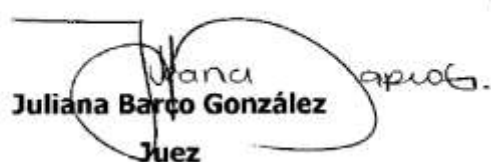
De igual manera, se incorpora al Expediente Digital, y se tendrá en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **N° 192-20859 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua**.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en **el artículo 317 del Código General del Proceso**, se requerirá a la parte actora para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva informar al Despacho el estado actual de la ejecución de la servidumbre de interconexión eléctrica, y de conformidad con **el inciso 3° del artículo 376 del Código General del Proceso** manifieste si durante ello se ha presentado alguna persona diferente a los demandados que haya probado siquiera sumariamente posesión por más de **un (01) año** sobre el inmueble identificado con folio **N° 192-20859**, e informe su nombre, número de identificación y sus datos de contacto, so pena de que se declare el desistimiento tácito de las pretensiones.

Se advierte que conforme al contenido de la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente para el impulso procesal efectivo podrá ser aquella que logre interrumpir el término de requerimiento.

Fp

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 2 jun 2023____, en la

fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6fcc01177483f8eefc1a69fb00d00acb8a14812fae3d2820c03184447a97886**

Documento generado en 01/06/2023 09:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>